



CONTRATO DE SUMINISTRO 22 CAMIONES ALJIBES
PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE
CON
SOCIEDAD Y MANTENCIÓN DE SERVICIOS INDUSTRIALES LIMITADA

En Santiago de Chile a **16 de septiembre de 2025**, entre la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante “**BOMBEROS DE CHILE**” RUT N° **70.073.800-0**, representada por su Presidente Nacional don **JUAN CARLOS FIELD BRAVO**, cédula de identidad N° **9.618.761-0** y su Secretaria Nacional doña **VALESKA ACEVEDO BARRA**, cédula nacional de identidad N° **15.713.217-2**, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra **SOCIEDAD Y MANTENCIÓN DE SERVICIOS INDUSTRIALES LIMITADA** RUT N° **76.096.694-0** representada por don **VÍCTOR HUGO ABARZÚA VILCHES**, cédula de identidad N° **14.351.697-0**, ambos con domicilio en Alonso de Rivera número 1829, comuna de Nacimiento, Región del Biobío, en adelante “**La Empresa**”, se ha convenido el siguiente contrato:

1

PRIMERO: ANTECEDENTES.

“**La Empresa**” fue la adjudicataria de la Licitación Privada N° **05/2025** llamada por “**Bomberos de Chile**” para la suscripción de un contrato de suministro de 22 camiones aljibe para la región de Los Ríos, según consta en acuerdo del Consejo Ejecutivo N°966, de fecha N° 25 de julio de 2025, correspondiendo a los siguientes productos: 22 camiones aljibe con capacidad de 8.000 litros de agua, equipados





con motobomba a combustión para la región de Los Ríos.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO.

Por medio de este instrumento, “**La Empresa**” se obliga a suministrar a “**Bomberos de Chile**” mediante venta nacional en pesos, 22 (veintidós) camiones aljibe para los Cuerpos de Bomberos de la Región de los Ríos de las siguientes características:

MARCA	MODELO	ORIGEN
IVECO	TECTOR 17- 280 8000 LITROS	BRASIL

Las características técnicas se encuentran detalladas en la oferta de “**La Empresa**”, la que forma parte integrante de este contrato, las que se ajustaron a las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación.

2

No será responsabilidad de “**Bomberos de Chile**” la descontinuación de producción en fábrica o el agotamiento del stock de insumos u otra circunstancia que impida a “**La Empresa**” suministrar los productos de acuerdo con el presente contrato.

“**La Empresa**” deberá cumplir las órdenes de compras emitidas conforme al procedimiento reglado en este contrato, asumiendo a su costo cualquier cambio o modificación que sea menester efectuar como consecuencia de las circunstancias descritas precedentemente.

De igual manera si se producen cambios normativos respecto de las características constructivas y de confección, como así mismo, de los elementos de los productos





adjudicados, dichas modificaciones serán asumidas a su costo por “**La Empresa**”.

TERCERO: PLAZOS DE ENTREGA Y PROCEDIMIENTO DE COMPRA.

El plazo de entrega de los productos a suministrar por haberse adjudicado “**La Empresa**” la licitación referida en las cláusulas anteriores, mediante modalidad venta nacional, serán los siguientes:

MARCA	MODELO	ORIGEN	UNIDADES	PLAZO
IVECO	TECTOR 17- 280 8000 LITROS	BRASIL	22	45 días corridos

3

Estos plazos se entenderán contados desde la recepción conforme de la respectiva orden de compra, la que deberá indicar las cantidades respectivas por cada modelo, la que se entenderá recepcionada y aceptada **cuatro (4) días corridos** después de emitida y enviada a la “**La Empresa**” por correo electrónico de “**Bomberos de Chile**”.

Será obligación de “**La Empresa**” entregar dentro del plazo antes indicado, la totalidad de los bienes adquiridos en la respectiva orden de compra, según la modalidad indicada en la respectiva orden de compra.

“**Bomberos de Chile**” permitirá la entrega parcializada de los bienes adquiridos previa autorización y coordinación con “**Bomberos de Chile**”. Sin prejuicio de lo anterior, se aplicarán las multas de manera proporcional a las unidades faltantes por entregar.





CUARTO: CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DE SUMINISTRO.

El precio de los productos a suministrar serán los siguientes:

Marca	Modelo	Origen	Precio neto por unidad	Precio por 22 unidades	Precio total con IVA
IVECO	TECTOR 17- 280 8000 LITROS	BRASIL	\$ 122.607.637	\$ 2.697.368.014	\$ 3.209.867.937

“La Empresa” por sí o por intermedio de un tercero no podrá incorporar elementos adicionales gratuitos a los productos antes singularizados u opcionales de cortesía. El precio total de los bienes adquiridos (22) veintidós camiones aljibes será pagadero en un 100% dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contado desde la fecha en que se verifique la recepción conforme de los mismos. Para estos efectos, se entenderá por recepción conforme aquella certificación o informe técnico de recepción emitido por el departamento técnico de material mayor de Bomberos de chile, donde se acredita que los bienes han sido entregados en las condiciones pactadas en el contrato.

4

El informe de recepción conforme deberá emitirse dentro del plazo máximo de diez (10) días corridos, contado desde la entrega física de los bienes. Dicho plazo se encuentra comprendido dentro de los treinta (30) días establecidos para el pago.

El pago se realizará de conformidad al párrafo precedente siempre y cuando no existan por parte de “La Empresa” garantías pendientes de entrega. En caso de existir, el pago se suspenderá hasta su completa regularización. Bomberos de Chile no pagara intereses, reajustes ni indemnizaciones de ningún tipo ante atrasos de





pago por incumplimientos de la “La Empresa”.

En la eventualidad de existir multas por atraso, éstas deberán ser pagadas en su totalidad y de forma obligatoria por la “La Empresa”. El pago de las multas podrá efectuarse con anterioridad o posterioridad al pago que realice Bomberos de Chile por concepto de bienes adquiridos, quedando a exclusiva decisión de Bomberos de Chile determinar el momento en que se hará efectivo dicho cobro. En todos los casos, “La Empresa” deberá acreditar que los montos correspondientes a las multas han sido depositados en la cuenta corriente de la Junta Nacional de Bomberos de Chile.

El pago será efectuado directamente a Sociedad y Mantención de Servicios Industriales Limitada, en la cuenta bancaria que ésta informe al momento de la emisión de la primera orden de compra, la cual se entenderá vigente durante toda la duración del contrato. Cualquier modificación de dicha cuenta será responsabilidad exclusiva de “La Empresa” comunicarla mediante carta formal dirigida a la Gerencia de Bomberos de Chile, enviada al correo electrónico oficinadepartes@bomberos.cl.

5

QUINTO: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

“Bomberos de Chile” aplicará por concepto de multas el 0,12%, por cada día de atraso imputable al proveedor, de acuerdo con la cláusula de compra, multa que se aplicará proporcionalmente al valor de las unidades que faltan por entregar.

La multa se pagará en pesos chilenos, convirtiendo el valor de ésta desde la moneda de compra al valor del peso chileno correspondiente al día de la recepción conforme de las mercaderías por parte del Departamento Técnico de “Bomberos de Chile”, según el procedimiento de compra reglado en el presente





contrato.

Concluido el proceso de recepción de los bienes, “**Bomberos de Chile**” notificará mediante correo electrónico a “**La Empresa**” la existencia de multas por atrasos, pudiendo ésta remitir dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde el envío del correo, los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito, dirigido a los correos electrónicos oficinadepartes@bomberos.cl, el cual en el asunto debe tener el siguiente formato: Apelación a Multa Licitación XX-20XX, orden de compra XXXXX. Además de utilizar el formato en el anexo de las bases de licitación: Carta Conductora de Apelación de Multas. No pudiendo acompañar antecedentes manifiestamente extemporáneos que hubiesen justificado una situación no informada.

6

Si “**La Empresa**” hubiera presentado descargos en tiempo y forma, “**Bomberos de Chile**” tendrá un plazo de siete (7) días corridos a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que será notificado a “**La Empresa**” por escrito, dirigido al correo electrónico informado en el presente contrato. La comunicación que resuelva la aplicación de la multa deberá pronunciarse sobre los descargos efectuados, si existieren, quedando así la multa firme.

Esta resolución será impugnable ante el Consejo Ejecutivo de “**Bomberos de Chile**”, siempre y cuando hubiese agotado la etapa administrativa a que se hace referencia en los párrafos anteriores, dentro del plazo de cinco (5) días corridos, la que resolverá dentro de los (10) días corridos siguientes, prorrogable en el caso de no celebrar sesiones de este organismo, pudiendo rechazar o acoger, total o parcialmente los descargos. Pronunciado el Consejo Ejecutivo, la multa quedará firme, no procediendo reclamos posteriores.





El plazo para proceder al pago de la multa fijado será de diez (10) días corridos a contar de la notificación de multa al proveedor o la resolución que recaiga sobre su solicitud de descargos o la reconsideración ante el Consejo Ejecutivo según corresponda, todas despachadas por correo electrónico, entendiéndose notificadas luego de transcurridos 2 días hábiles contados desde la fecha de su envío, en el caso a no realizar el pago de la multa en el plazo estipulado procederá a la suspensión del proveedor.

Para el caso de aplicación de multa por atraso en la entrega de los bienes, ésta deberá ser pagada en su totalidad e íntegramente con carácter de obligatorio por **“La Empresa”**, con anterioridad o posterioridad al pago a realizar por **“Bomberos de Chile”** por concepto de los bienes adquiridos, quedando a exclusiva decisión de **“Bomberos de Chile”** determinar el momento en que se hará efectivo dicho cobro. En la eventualidad de que el proveedor solicite una prórroga para dar cumplimiento al plazo original ofertado, **“Bomberos de Chile”** evaluará dicha solicitud y los argumentos que la fundamenten. El motivo de solicitud **no** puede ser reiterativo. Sin perjuicio de aquello, **“Bomberos de Chile”** evaluará cada solicitud. El tiempo que media sin información que justifique el atraso no será incluido dentro de la prórroga otorgada, cobrándose la respectiva multa por atraso.

7

“La Empresa” deberá acreditar que los montos correspondientes a las multas se encuentran depositados en las arcas de **“Bomberos de Chile”** (Cuenta Corriente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile). Sin perjuicio de lo anterior **“Bomberos de Chile”** podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento en caso de no pagar la multa en un plazo máximo de diez (10) días corridos una vez notificada **“La Empresa”** y poner término al contrato.

Para informar una situación de fuerza mayor o caso fortuito, **“La Empresa”**, deberá utilizar como modelo de nota conductora incorporada como anexo al contrato suscrito entre ambas partes, remitiéndola al correo electrónico





[oficinadeportes@bomberos.cl](mailto:oficinadepartes@bomberos.cl) con el asunto: Fuerza Mayor o caso fortuito OC 50xxx.

En caso de que "Bomberos de Chile" aceptase el atraso en los plazos de entrega considerándolos como fuerza mayor o caso fortuito, procederá la devolución total o parcial de la multa pagada por "La Empresa", debiendo este, prorrogar la duración de la garantía bancaria por el período que dure la prórroga.

SEXTO: GARANTÍAS Y SERVICIO TÉCNICO DEL PRODUCTO.

Sociedad y Mantención de Servicios Industriales Limitada garantizará integralmente y a todo evento contra defectos de fabricación, los bienes contratados según el siguiente recuadro:

FORMULARIO GARANTÍAS DE FABRICACIÓN		
ÍTEM	COMPONENTES	AÑOS
CHASIS	General	2 años
	Motor	2 años
	Estructural (chasis y cabina)	2 años
	Transmisión	2 años
	Frenos y sistema de asistencia	2 años
	Sistema eléctrico	2 años
	Pintura	2 años

8

ÍTEM	COMPONENTES	AÑOS
UNIDAD BOMBERIL	General	2 años
	Escala Mecánica y Sistemas	2 años
	Estructural (perfiles, uniones y bandejas)	2 años
	Cuerpo bomba	2 años
	Estanque	20 años
	Piping	2 años
	Sistemas sonoros y de iluminación	2 años
	Pintura	2 años
	Opcionales equipos	2 años
	Opcionales material menor	2 años

El plazo de la garantía de los bienes comenzará a regir desde la fecha de su entrega efectiva a los Cuerpos de Bomberos de la Región, aun cuando en la





recepción conforme realizada en la Academia Nacional de Bomberos (ANB) se hubiere certificado previamente que aquellos cumplen con las condiciones contractuales y técnicas pactadas.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de resguardar los intereses de Bomberos de Chile y evitar que el inicio de la garantía se postergue indefinidamente por causas ajenas a **“La Empresa”**, se establece que, en caso de que los bienes no sean entregados a los Cuerpos de Bomberos respectivos dentro del plazo máximo de tres (5) meses, contado desde su recepción conforme en la ANB, el período de garantía comenzará igualmente a computarse a partir del vencimiento de dicho plazo.

De este modo, se asegura que la garantía se active con la entrega a los Cuerpos de Bomberos destinatarios, pero con un límite temporal cierto que impide su postergación indefinida y garantiza su debida vigencia.

El proveedor deberá acreditar la existencia de un servicio técnico autorizado tanto para el chasis como para el carrozado (unidad bomberil) y para la unidad aérea, el cual debe ser competente y permanente en Chile; éste debe cumplir con los siguientes requerimientos obligatorios:

- a.** Asumir la responsabilidad del vehículo en cuanto al cumplimiento con la normativa vigente en Chile respecto a los certificados de homologación y de peso que le permitan circular en todo el territorio nacional. Las respectivas copias de los certificados homologación deberán ser entregadas al Departamento Técnico de “Bomberos de Chile”
- b.** Entregar el vehículo a “Bomberos de Chile” inscrito y con su revisión técnica al día.



c. Otorgar la mantención programada por un periodo de dos años. Asimismo, deberá proporcionar las garantías del vehículo de conformidad a las bases de licitación y a su oferta.

d. En caso de que los oferentes ofrezcan servicio técnico móvil, se considerará para efectos de la evaluación como resto del país.

Sociedad y Mantención de Servicios Industriales Limitada se obliga a mantener a disposición del Cuerpo de Bomberos beneficiario la existencia y disponibilidad de un amplio stock de partes y piezas para el vehículo a adquirir, obligación que se extenderá durante diez años contados desde la fecha de entrega del vehículo al Cuerpo de Bomberos respectivo, asegurando un plazo de aprovisionamiento de repuestos de treinta días corridos desde su requerimiento.

10

Sociedad y Mantención de Servicios Industriales Limitada se compromete a entregar la información de las mantenciones o reparaciones los vehículos objeto de la presente licitación además de sus garantías. Las omisiones de parte del contratista al estimar diferencias o imprevistos en la prestación del servicio, no lo relevarán de la responsabilidad que le incumbe de prestar el servicio en el plazo, calidad y precio contemplado en su propuesta.

En caso de que sea necesario reemplazar al prestador de los Servicios Técnicos ofertados (chasis, unidad bomberil y/o unidad aérea) será necesario el acuerdo previo otorgado por "Bomberos de Chile" debiendo el nuevo prestador cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación y en la oferta de Sociedad y Mantención de Servicios Industriales Limitada dentro del plazo de 45 días corridos desde notificada la subcontratación.

SEPTIMO: INSPECCIONES EN FÁBRICA.

"Bomberos de Chile" podrá efectuar, cuando lo estime conveniente, inspecciones en fábrica y pruebas operacionales, previo al embarque de cada una de las





órdenes de compra que efectúe, para certificar la conformidad de las especificaciones formuladas en la respectiva orden de compra, sea a través de sus funcionarios o de la contratación de un servicio ad-hoc.

“La Empresa” deberá otorgar las facilidades que sean necesarias para que **“Bomberos de Chile”** pueda efectuar las inspecciones señaladas precedentemente, disponiendo de un plazo de 2 (dos) días para dar respuesta a las observaciones formuladas, empleando esfuerzos que razonablemente apliquen de acuerdo a las consultas planteadas por **“Bomberos de Chile”**, so pena de considerarse incumplida la orden de compra respectiva, a partir de la expiración del plazo recién señalado.

11
De igual manera **“Bomberos de Chile”** podrá efectuar las inspecciones y pruebas mencionadas en los párrafos precedentes, una vez recepcionadas materialmente los bienes objeto del presente contrato, debiendo **“La Empresa”** dar respuesta y subsanar las observaciones que le sean formuladas dentro del más breve plazo.

Ni **“La Empresa”** ni tampoco el fabricante podrán ofrecer viajes y estadías a fábrica para la visita de los procesos de producción, u otro tipo de beneficios tanto para miembros de la Junta Nacional como de los Cuerpos de Bomberos del país. En caso de incumplimiento se pondrá término al contrato suscrito entre ambas partes e iniciarán las investigaciones correspondientes al tenor de lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos y documentos asociados.

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.

“La Empresa” no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, ni constituir sobre éste





prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de **“Bomberos de Chile”**.

“La Empresa” será la única responsable ante **“Bomberos de Chile”** del cumplimiento íntegro y oportuno de este contrato, imputándose a ella los incumplimientos de cualquiera índole que realicen sus subcontratistas.

En caso de que sea necesario reemplazar a alguno de los prestadores de los servicios técnicos, mantención, post venta y repuestos ofertado, será necesario el acuerdo previo otorgado por **“Bomberos de Chile”**, debiendo el nuevo prestador cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en las bases de licitación y en la oferta.

“La Empresa” no podrá efectuar una cesión del crédito contenido en la factura emitida por los bienes adquiridos por **“Bomberos de Chile”**.

12

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento y oportunidad de todas las obligaciones del presente contrato, **“La Empresa”** hace entrega de la siguiente garantía de fiel cumplimiento del contrato:

INFORMACIÓN	CARACTERÍSTICA
Beneficiario	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile o “Bomberos de Chile” Rut: 70.073.800-0.
Documento	Boleta de garantía
Institución otorgante	AVLA SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍA S.A.
Nº de documento	3012025216645
Monto	766 Unidades de fomento
Vencimiento	01 de octubre 2027
Formalidad	Este seguro corresponde a un seguro de garantía a primer requerimiento de los señalados en el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio.





Glosa	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato emanado de la licitación privada para la adquisición de 22 camiones aljibe para cuerpos de bomberos de la región de Los Ríos"
-------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato entregada, será de cargo y responsabilidad de "**La Empresa**" gestionar y financiar dicho trámite antes del vencimiento de dicho documento.

Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el proveedor y entregarla a **Bomberos de Chile** dentro de un plazo no superior a quince (15) días corridos antes del vencimiento de la primitiva garantía.

En caso de no renovación de la respectiva garantía, previo al vencimiento "**Bomberos de Chile**" procederá obligatoriamente al cobro de ésta, reservándose el derecho la Junta Nacional de poner término anticipado al contrato y/o dejar sin efecto las órdenes de compra vigentes. Del mismo modo podrá solicitarle a "**La Empresa**" la entrega de una nueva garantía en el plazo máximo de quince (15) días corridos con el objeto de mantener activas las órdenes de compras puestas con anterioridad.

En caso de que las órdenes de compra dejadas sin efecto tuviesen atrasos, "**La Empresa**" deberá proceder al pago de multas correspondientes.

"**Bomberos de Chile**" podrá cobrar de manera unilateral y sin previo requerimiento a "**La Empresa**", la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases de licitación como en este contrato definitivo.

En caso de que los documentos de garantía sean emitidos por instituciones extranjeras, deberán tener un ente corresponsal en Chile, el que necesariamente deberá permitir el cobro de manera inmediata por parte de "**Bomberos de Chile**".





DECIMO: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITO.

“**La Empresa**” se obliga a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar, o respecto de cualquier otra prestación que deba realizar para “**Bomberos de Chile**” en virtud del presente contrato.

En especial, “**La Empresa**” y el fabricante de las unidades, declaran conocer que “**Bomberos de Chile**” está en proceso de implementar un modelo de prevención de delitos según lo dispone la ley N° 20.393, el que se obliga a respetar y cumplir en lo que le fuere aplicable. Del mismo modo, declara que por su parte ha diseñado e implementado un modelo de prevención de delitos en los términos establecidos en la misma ley o, al menos, ha establecido los mecanismos de dirección y supervisión necesarios para evitar la comisión de delitos por parte de sus trabajadores, colaboradores, o subcontratistas y que los procedimientos respectivos se encuentran debidamente implementados, sus organismos respectivos en funciones, son conocidos por todos los ejecutivos, trabajadores, colaboradores y subcontratistas y que además se revisan regularmente con la finalidad de actualizarlos si fuere necesario y para que mantengan el cumplimiento de sus objetivos de prevención.

14

“**La Empresa**” se obliga especialmente a:

1. Informar de inmediato a “**Bomberos de Chile**” cuando tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a la Junta en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos. Dicha información se hará llegar directamente a “**Bomberos de Chile**” a través de los canales de denuncia dispuestos por ésta.





2. Entregar a “**Bomberos de Chile**” toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare, según lo dispone el modelo de prevención de delitos u otras, sean estas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito.

“**La Empresa**” tendrá especialmente prohibido:

1. Realizar cualquier actividad que pueda relacionarse con delitos, especialmente aquellos de la ley N° 20.393, e incurrir en ellos. Tal prohibición se hará especialmente exigible en aquellos casos en que el proveedor actúe en representación de “**Bomberos de Chile**”, o promoviendo sus intereses frente a terceros.
2. Incumplir los protocolos, reglas y procedimientos específicos establecidos por “**Bomberos de Chile**” para prevenir la comisión de delitos.
3. Incumplir o entorpecer el correcto funcionamiento de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permiten a “**Bomberos de Chile**” prevenir su utilización en la comisión de delitos.

15

El incumplimiento de los deberes que se imponen a los proveedores podrán ser sancionados con la terminación del contrato en caso de faltas graves o reiteradas.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TÉRMINO DE CONTRATO.

El contrato terminará anticipadamente, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Resciliación o Mutuo acuerdo de las partes la que deberá constar en escritura pública, los costos notariales serán de cargo de “**La Empresa**”.





2. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de las bases de licitación y del contrato, se entenderán como incumplimientos los siguientes, no siendo taxativas:
 - a. Que la calidad/características de los bienes entregados por “**La Empresa**” no corresponda con lo ofertado, conforme a lo establecido en el contrato;
 - b. La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por éstos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes;
 - c. Que la calidad u oportunidad de los servicios de mantenimiento, no corresponda con lo ofertado, conforme a lo establecido en el contrato.
3. Atrasos reiterados en la entrega de los bienes y servicios ofertados por parte de “**La Empresa**” situación que será evaluada discrecionalmente a juicio de “**Bomberos de Chile**”.
4. Notoria insolvencia o quiebra de “**La Empresa**” adjudicada a menos que a juicio y satisfacción de “**Bomberos de Chile**” se mejoren las cauciones entregadas.
5. Por entregar “**La Empresa**” un elemento distinto al contratado.
6. En caso de vencimiento de las boletas o pólizas de garantía, debiendo haber sido renovadas por “**La Empresa**”.
7. No pago de multas contractuales.





8. Por incumplimiento al Modelo de Prevención del Delito de la JNCB y de las políticas y procedimientos derivados de éste.
9. La negativa injustificada de venta o entrega del o los bienes o la prestación no oportuna de los servicios ofertados y prestados por parte de "**La Empresa**".
10. Vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna sus derechos y obligaciones contenidas en el contrato, o constituir sobre éste prendas de cualquier tipo, sin el consentimiento expreso de "**Bomberos de Chile**".
11. Efectuar la subcontratación de bienes o servicios no autorizados de acuerdo con el contrato.

17

Excepto por lo dispuesto en los numerales 1 y 7 anteriores, las situaciones señaladas en los numerales precedentes serán causal suficiente para poner término al contrato, la aplicación de multas o el cobro de la correspondiente boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, si fueren procedentes, y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinentes incoar "**Bomberos de Chile**".

En cualquiera de estos casos, excepto la terminación de mutuo acuerdo y la terminación unilateral por parte de "**Bomberos de Chile**", "**La Empresa**" perderá a título de cláusula penal la garantía de fiel cumplimiento del contrato, circunstancia que se entenderá como esencial por las partes al momento de suscribir este contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: IDIOMA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES

El idioma oficial para todos los documentos y comunicaciones entre las partes será el español





Todos los servicios y materiales impresos, como catálogos, manuales, instructivos y otros, deberán ser provistos por "**La Empresa**" en idioma español. Por excepción, "**Bomberos de Chile**" podrá aceptar expresamente catálogos o manuales impresos en inglés que sean provistos por terceros que le suministren equipamiento a "**La Empresa**", y siempre que éste disponga de una traducción al español de dichos documentos.

Todas las comunicaciones que deban realizarse entre las partes, para que tengan validez, deberán efectuarse por escrito y ser despachadas a la otra parte mediante correo electrónico y/o por entrega por mano o correo certificado o servicio de courier con confirmación de entrega; y se entenderán practicadas en el día de su entrega efectiva, excepto por las enviadas por correo certificado, que se entenderán practicadas al tercer día hábil siguiente a su fecha de expedición.

18

Las comunicaciones enviadas por "**Bomberos de Chile**" a "**La Empresa**" deberán estar dirigidas al representante del Proveedor individualizado en esta cláusula, salvo aquellas comunicaciones relativas al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones mayores, las cuales además podrán dirigirse al representante de "**La Empresa**" y del fabricante de los bienes que ocupen el cargo de Gerente General.

"**La Empresa**" designa como su representante y coordinador para todos los efectos derivados del presente contrato a Víctor Abarzúa y Moises Valenzuela, cuyos correos eléctricos son: VABARZUA@SAIVAM.CL y mvalenzuela@saivam.cl quienes quedarán facultado para actuar en su nombre y representación en todas las etapas, instancias, actos y contratos posteriores a la suscripción del presente Contrato y relativas al mismo.





Para que las comunicaciones electrónicas remitidas a “**Bomberos de Chile**” sean válidas deberán estar dirigidas a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@bomberos.cl.

DÉCIMO TERCERA: NORMAS APLICABLES.

Las partes dejan constancia que forman parte integrante del presente contrato, las bases de licitación, tanto técnicas como administrativas, el documento de respuestas a las consultas presentadas por los oferentes, las aclaraciones, la oferta de “**La Empresa**”, los anexos del presente contrato, el Manual de Procedimientos para la Adquisición de Material Bomberil y la legislación vigente.

DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

19

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y acuerdan sujetarse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia ante cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes, ya sea con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquiera otra causa que derive del proceso de licitación.

DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja entre las partes se conviene solucionarla en primer término mediante una gestión directa de conciliación que permita llegar a un avenimiento entre ellas. A tal efecto, suscitada la dificultad o controversia, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá sin dilación a formar una comisión bipartita la que se reunirá las veces que fuere necesario a fin de proponer una solución recíprocamente aceptable, sobre la cual deberán pronunciarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles.





La comisión bipartita se reunirá a petición de cualquiera de las partes y establecerá su propio reglamento de funcionamiento el que necesariamente deberá contemplar un mecanismo para dejar constancia fidedigna de lo acordado en ella y de los criterios y posiciones finales sustentados para cada parte en caso de discrepancias no dirimidas.

Subsistiendo las dificultades y controversias, estas deberán someterse a la Justicia Ordinaria.

DÉCIMO SEXTA: FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

Las partes declaran que el presente instrumento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.799 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, para lo cual, luego de suscrito el presente instrumento por los representantes de Bomberos, una copia digital será remitida al Proveedor.

20

PERSONERÍAS

La personería de don **JUAN CARLOS FIELD BRAVO** y don **VALESKA ACEVEDO BARRA** para representar a "Bomberos de Chile" consta en el Acta Pertinente Revocación y Otorgamiento de Nuevos Poderes Sesión Extraordinaria de Directorio Nacional N° 483 de fecha 06 de julio de 2024, reducida a escritura pública con fecha 10 de julio de 2024, ante don Octavio Francisco Gutiérrez López, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Notaría de Santiago (Repertorio 3.019-2024).

La representación de don **VÍCTOR HUGO ABARZÚA VILCHES** para representar a "**La Empresa**" consta en el certificado de estatuto actualizado emitido con fecha 04 de agosto de 2025 por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de





Economía, Fomento y Turismo. El código de verificación electrónico (CVE) es:
CRmMBypf5R08.

VALESKA ACEVEDO BARRA

**Secretaria Nacional
BOMBEROS DE CHILE**

JUAN CARLOS FIELD BRAVO

**Presidente Nacional
BOMBEROS DE CHILE**

Powered by



Firma electrónica avanzada

VICTOR HUGO ABARZUA

VILCHES

2025.09.26 10:05:57 -0300

21

VÍCTOR HUGO ABARZÚA VILCHES

**SOCIEDAD Y MANTENCION DE SERVICIOS
INDUSTRIALES LIMITADA**

